

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 238

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA – CODENSA S.A. ESP

Período Auditado 2014

DIRECCIÓN SECTORIAL SERVICIOS PUBLICOS

Bogotá, D.C. Enero de 2016

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA – CODENSA S.A. ESP

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INES BOTERO MEJIA
Director sectorial de Fiscalización	JOENX CASTRO SUAREZ
Subdirector de Fiscalización	ALBA ASTRID SARRIA BARRAGAN
Asesor	LUIS ARMANDO SUAREZ ALBA
Gerente	HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ
Equipo de Auditoría	ELSA CASAS RODRIGUEZ CARLOTA DURAN RUIZ ARNULFO VELASQUEZ CARLOS ALFONSO OTAVO HURTADO ANGEL ARCADIO MORALES TORRES

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 EVALUACION AL PROCESO DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA DE CODENSA.....	10
3.2 EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PROCESO DE FACTURACIÓN DE ENERGÍA.....	13
3.3 CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL: CODENSA S.A ESP. Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.....	17
3.4 ANALISIS DE CARGOS POR CONFIABILIDAD Y MANEJO DE CARTERA.....	18
4. TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	39

Bogotá, D.C.

Doctor

DAVID FELIPE ACOSTA CORREA

Representante legal

Comercializadora y Distribuidora de Energía – CODENSA S.A. E.S.P.

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Comercializadora y Distribuidora de Energía – CODENSA S.A. E.S.P., vigencia 2014, respecto a la administración de los recursos de cartera y evaluación del proceso de facturación de energía Crédito Fácil Codensa, análisis de cargos por confiabilidad y manejo de cartera; bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia.

Es responsabilidad de CODENSA S.A. E.S.P., el contenido de la información suministrada a la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, la Contraloría de Bogotá D.C., supeditó su trabajo a la elaboración y presentación de los informes correspondientes, en los cuales se concretó el resultado de la respectiva auditoría de desempeño.

El análisis y evaluación de la información se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, por lo tanto, requirió acorde con ellas, información de conformidad con la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTION

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada al proceso de facturación, al convenio Crédito Fácil Codensa, al cargo por confiabilidad y cartera, presenta las siguientes observaciones:

- En lo que tiene que ver con el contrato observado de Suministro de Servicios No. 5800011749, su gestión fue deficiente, toda vez que, la falla presentada con el Software, afectó el resultado de los trabajos, dado que influyó en la efectividad del mismo, inconveniente que no se solucionó en el menor tiempo posible, generando traumatismos en el desarrollo de la actividad. Con respecto al seguimiento y control del mismo se observaron fallas, debido a la falta de oportunidad en la entrega de insumos necesarios al contratista para alcanzar un efectivo desarrollo del objeto contractual, situación que igualmente afectó significativamente los resultados de este proceso en su momento.
- Con respecto al Contrato de Colaboración Empresarial: CODENSA S.A. E.S.P. Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., se pudo evidenciar el idóneo cumplimiento de su objeto, el oportuno seguimiento y control a dicha ejecución con la oportunidad prevista y la existencia de acciones de mejora cuando fueron requeridas.
- Revisados los documentos entregados por CODENSA S.A. E.S.P., e informes de cartera de créditos a ex empleados, se determina que los procedimientos judiciales y legales adelantados por la empresa., no han sido correctos, no se actuó con oportunidad en el cobro jurídico, se determina que existió negligencia en el cobro de la deuda de estos 6 ex trabajadores, se destruyeron los documentos que soportaban la deuda, con lo que se observa descuido en la custodia de los documentos soportes de garantía para el correspondiente cobro. En razón de lo anterior, se determina actuación antieconómica afectando el patrimonio público, con un detrimento al distrito en cuantía de \$142.571.286, por ende se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Téngase en cuenta, como ya se ha anotado, que los hechos consistentes en indebida custodia de los soportes documentales de los créditos de vivienda otorgados a ex empleados de la empresa, lo que incluso puso en duda la misma existencia de las deudas, de las garantías para respaldar tales créditos y la negligencia para el adelantamiento de las acciones y medidas al interior de la entidad y en todo caso a través de los mecanismos jurídicos judiciales para obtener el recaudo correspondiente en los tiempos y términos respectivos, denotan sin duda alguna falta de diligencia y cuidado apenas razonables en el debido actuar en el caso concreto; lo que en suma se concreta en el presunto detrimento patrimonial del que ya se ha hecho mención.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Atentamente,

JOENX CASTRO SUAREZ

Directora Técnico Sectorial de Fiscalización
Servicios Públicos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1 ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo de la auditoria de desempeño en CODENSA S.A. E.S.P., se solicitó información relacionada con los temas a evaluar en la vigencia 2014, se practicaron visitas administrativas conforme a los requerimientos de los temas seleccionados en la muestra de auditoría. Se procedió al análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se emite un concepto puntual por parte de los auditores. La auditoria se desarrolló mediante la aplicación de las normas de control fiscal y se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- El cobro por cargo por confiabilidad conforme a las Resoluciones de la CREG y contratos de compra de energía, con el propósito de identificar los cobros que se hacen a los usuarios por tal concepto.
- El proceso de facturación de energía que realiza la entidad para los usuarios, de acuerdo con los servicios de energía.
- El negocio Crédito Fácil Codensa, Contrato de Colaboración Empresarial: Codensa S.A. E.S.P. y el Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. (En adelante el negocio Crédito Fácil Codensa).
- Revisión de los contratos de tercerización para el cobro y recaudo de facturación de los servicios que presta CODENSA S.A. E.S.P.
- Analizar el estado de cartera y cobros jurídicos durante la vigencia 2014.

2.2 IDENTIFICACION DE LA MUESTRA DE AUDITORIA

Respecto al cobro por cargo por confiabilidad, se evaluaron las Resoluciones de la CREG, los contratos de compra de energía, y las inversiones que se realizaron con el recaudo por este concepto.

Se tomó una muestra para el caso de cartera, de 7 deudas de difícil cobro con procesos jurídicos por un total de \$929 millones, la muestra asciende a \$363 millones equivalente a un 39% evaluado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No 1
CARTERA MOROSA CODENSA S.A. ESP

VALOR TOTAL DE CARTERA MOROSA CODENSA	\$929.194.645	Porcentaje de La Muestra
MUESTRA REPRESENTATIVA DE CODENSA	\$ 363.267.986	

Fuente: Informes Codensa S.A. ESP.

Respecto a la facturación se analizaron los respectivos contratos y el recaudo. Así mismo se evaluó el valor de cartera y deuda de difícil cobro de créditos a empleados y el convenio suscrito con Colpatria S.A.

2.2.1 Evaluación Gestión Cargo por Confiabilidad y Cartera

Se evaluaron las fórmulas tarifarias que inciden en el cobro por cargo por confiabilidad y con la afectación al usuario, en este aspecto se analizaron las Resoluciones de la CREG que regulan el tema.

Así mismo, se analizó el estado de cartera y los cobros jurídicos de créditos a empleados y/o ex empleados.

2.2.2 Evaluación Proceso de Facturación de Energía y el Negocio Crédito Fácil Codensa.

Se evaluó el estado de facturación y procedimiento de recaudo, contratos suscritos para la facturación y recaudo vigentes, así como el contrato de colaboración empresarial: Codensa S.A. E.S.P. y el Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.

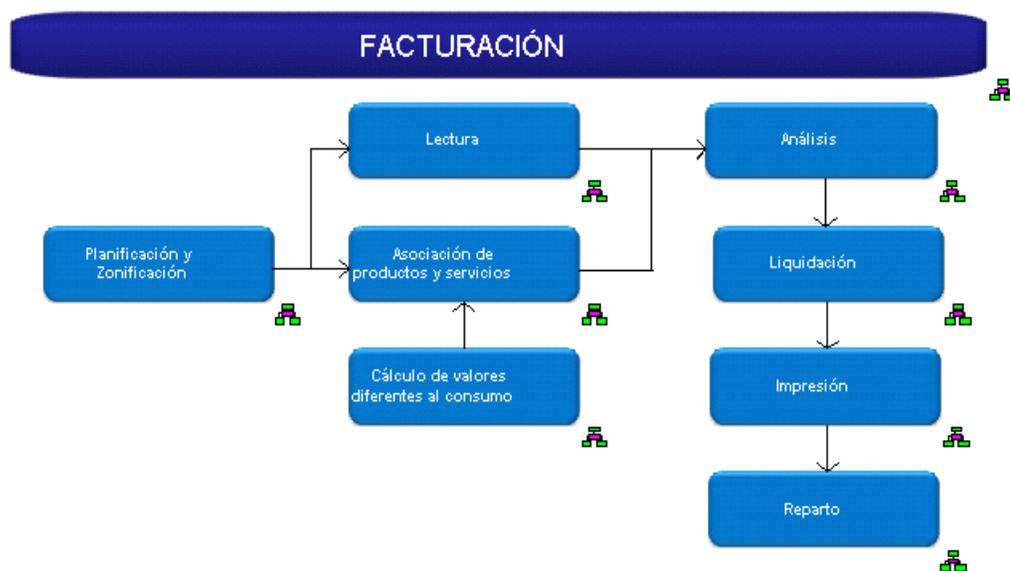
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACION AL PROCESO DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA DE CODENSA S.A. E.S.P.

De acuerdo con el soporte documental del Acta de Visita Administrativa con fecha primero de Diciembre de 2015, “(...) el proceso de facturación es UNICO para cualquier tipo de cliente en el mercado regulado”.

Dentro del Sistema de Gestión de Calidad de CODENSA S.A. E.S.P., el proceso de facturación contempla los siguientes subprocesos: Lectura, Facturación, Análisis, Liquidación, Impresión y Reparto, como se observa en la siguiente grafica:

Gráfica No. 1 MACROPROCESO DE FACTURACIÓN



Fuente: Acta de Visita Administrativa de fecha 01 de diciembre de 2015. CODENSA S.A. E.S.P.

El Sistema de Información Comercial de CODENSA S.A. E.S.P., (EPICA), es la herramienta desarrollada internamente por la empresa para el manejo de la facturación y recaudo de los clientes masivos, este sistema consolida la información de las áreas comerciales, que involucra Facturación, Recaudo, Atención a Clientes,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Gestión de Cartera, Gestión de Pérdidas, Seguimiento a Usuarios, y Otros Negocios.

3.1.1 Análisis de información del proceso de facturación

La información verificada dentro del proceso de facturación corresponde a los siguientes proyectos de modernización que se implementaron en el año 2014:

FACTURACIÓN IN SITU: Este proyecto actualizó la versión 2.0 del SUP a la versión 2.2, garantizando que el sistema contara con soporte por parte del proveedor SAP. Adicionalmente se realizó la actualización de infraestructura para garantizar la estabilidad en la continuidad del servicio. La actualización de versión e infraestructura, fue llevada a cabo durante el mes de Julio del 2014.

PROYECTO UPGRADE FACTURACIÓN: Cambios en los Ciclos de Facturación: Codensa realizó en el año 2014 una redistribución de los Ciclos de Facturación en Bogotá D.C., de manera secuencial dentro de proyecto conocido como: “Upgrade Facturación” se implementó para mejorar la productividad en la operación y los rendimientos en los procesos del Sistema Comercial, de alta importancia para rezonificar los ciclos de facturación en Bogotá D.C., con el que se impactaron aproximadamente 760.000 clientes del servicio en la ciudad, incluidos algunos clientes empresariales. Se realizaron los cambios operativos paulatinamente (aproximadamente 5 meses). En la implementación operativa del proyecto a 29 de diciembre de 2015, se han actualizado 1.045.243 clientes, de los clientes impactados, sólo 547 contactaron para recibir información adicional, lo cual corresponde al 0.05%.

Beneficios del proyecto:

- Asegurar la calidad del producto ofrecido.
- Optimizar recursos.
- Mejorar la planeación diaria de las operaciones de la Gerencia Comercial.
- Reducir desplazamientos por zona.
- Permitir una zonificación estable a largo plazo.

Impacto para los clientes:

- Posible incremento del monto a pagar, por facturar más días de consumo (depende de las fechas de corte de la factura). Impacto a 325.439 clientes.
- Cambio en la fecha de recepción de la factura y por los mismos cambios en las fechas de vencimiento. Impacto a 435.647 clientes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Eventualmente 2 facturas en un mismo mes, pero no doble cobro. Se aseguran 12 facturaciones en el año.

Solución clientes impactados: Se abrieron alternativas de financiación para los clientes, éstas se solicitaron a través de los canales de atención de CODENSA S.A. E.S.P.

-Observación Administrativa al Proceso de Facturación - Informe Auditoría Interna División de Facturación.

Se evidenció que durante el año 2014 se realizó una Auditoría Interna a la División de Facturación, cuyo resultado se concretó en el Informe de Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Calidad del Proceso de Facturación. En el correspondiente informe de auditoría C20 – 38 de 11/09/2014 se contempló la no conformidad No. 1743 del 30 de Septiembre de 2014; tal acción se estableció en los siguientes términos: *“En análisis de los indicadores del proceso se pudo establecer que con la entrada del nuevo esquema de facturación en sitio, todas las actividades del proceso fueron impactadas por las funcionalidades que soportan las operaciones de Lectura, Facturación y Reparto, razón por la cual la base de cálculo de los indicadores inicialmente propuestos no corresponden actualmente a la realidad del proceso y no se están cumpliendo las sendas de mejoramiento.”*

A raíz de la no conformidad mencionada en el párrafo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., generó el respectivo Plan de Mejoramiento. Al respecto y luego del análisis correspondiente de las acciones y medidas preventivas y correctivas se advirtió que el Área de Facturación, no soportó el seguimiento y cumplimiento al mencionado Plan de Mejoramiento.

La falta de acciones preventivas y correctivas devenidas de CODENSA S.A. E.S.P., cuya finalidad persiguiera el cumplimiento idóneo del Plan de Mejoramiento surgido con ocasión de la no conformidad ya advertida en el informe de auditoría interna, expone desatención a lo establecido en las normas del Sistema de Gestión de Calidad y de Auditoría Interna de la empresa.

Valoración de la respuesta: los argumentos contenidos en la respuesta suministrada por la entidad mediante el radicado No 1-2016-01589 del 27 de enero de 2016, se aceptan y se retira la observación. El equipo auditor pudo evidenciar el ingreso de las solicitudes de actualización de los nuevos indicadores para mejorar el control y seguimiento del proceso según el esquema de facturación de la herramienta Isolución, con lo que efectivamente el día 26 de marzo de 2015 el plan de acción para el levantamiento de la no conformidad fue cerrado, tal como se expuso en la respuesta a la respectiva observación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2 EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PROCESO DE FACTURACIÓN DE ENERGÍA

CODENSA S.A. E.S.P., para desarrollar el proceso de lectura de medidores, impresión y reparto de facturación de energía, recaudo, suspensiones y demás inherentes, ha realizado la siguiente contratación:

Cuadro No.2
MUESTRA DE CONTRATOS PROCESO DE FACTURACIÓN CODENSA S.A. ESP.

Proceso	Nombre Contratista	No. Contrato
Lectura de medidores y Reparto de facturas y otros documentos.	Compañía Americana de Multiservicios Ltda. CAM	5800011749
Lectura de medidores y Reparto de facturas y otros documentos.	DELTEC	5800011760
Impresión	CARVAJAL Soluciones de Comunicación S.A.S.	5800012372
Recaudo	SOLUCIONES EN RED S.A.S (Rural)	5700005322
Suspensión, Corte y Reconexión	MECM S.A.S Profesionales Contratistas.	5800012250
Suspensión, Corte y Reconexión	ESINCO S.A. Estudios de Ingeniería y Construcción	5800012248
Tele medida	CAM	5800003333
Cobranza	FERLETIN S.A.	5700005341
Cobranza	GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.	5700005340

Fuente: Acta de Visita de fecha 01 de diciembre de 2015 - Codensa S.A. ESP.

CODENSA S.A. E.S.P., para el recaudo, cuenta con 14 convenios suscritos con diferentes entidades bancarias de Ciudad, entre ellas, Soluciones en Red, Redeban Multicolor, Credibanco Visa y Servibanca.

Dado que en la vigencia 2014 no se suscribieron contratos para lectura de medidores y reparto de facturas y de impresión, se tomó como muestra dos de los contratos para su revisión y análisis celebrados en el año 2012 para ejecutar estas actividades. Los contratos a que se hace mención son: Contratos de Suministro de Servicios No.5800011749 y de Impresión No. 5800012372 de 2012.

Respecto del contrato No.5800011749 de 2012, una vez efectuada la revisión a los documentos soportes del mismo se evidencio la siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.1. Hallazgo con carácter Administrativo. Incumplimiento Numerales 1.5 del Contrato No. 5800011749.

Contrato Suministro de Servicios No. 5800011749, suscrito con la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., el 17 de abril de 2012, por valor de \$22.759.776.874 sin IVA, iniciado el 1 de junio de 2012. El objeto de dicho contrato estableció: *“Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a la ejecución de actividades de lectura de medidores y reparto de facturas y otros documentos para clientes de mercado masivo de CODENSA en el área de Bogotá D.C. y Sabana”.*

En el numeral 1 del documento contractual se describe el objeto como una obligación específica del contratista, actividad que deberá realizar conforme a los plazos establecidos, para cumplir efectivamente con lo pactado, el contratista deberá contar con los equipos y/o elementos necesarios e indispensables entregados oportunamente por la parte contratante.

Según los informes mensuales emitidos por la Gerencia de Operaciones, se establece que CODENSA S.A. E.S.P., no cumplió con lo estipulado en el contrato numeral 1.5 MATERIALES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE que establece *“El contratante entregará, de acuerdo con el plan de trabajo correspondiente, Terminales Portátiles de Lectura- TPL, necesarias para la ejecución de los trabajos”*, y numeral 1.6 MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA, dado que no proporcionó de forma oportuna ni eficazmente el Sistema Software para ejecutar las actividades relacionadas en las especificaciones del servicio. Situación que se evidencia en la descripción de los siguientes inconvenientes presentados:

Informe Julio de 2014: *“Análisis de información: Se observa un incremento en las cuentas no leídas atribuido principalmente al período de vacaciones y a las fallas presentadas con el software de las terminales que obligaron a modificar las fechas del calendario de facturación y a tomar unos grupos en días diferentes influyendo en la efectividad de los mismos; lo que impacta significativamente el comportamiento del indicador”.*

Informe Agosto de 2014: *“Análisis de información: Se observa una mejora en el indicador de cuentas no leídas atribuido principalmente a la gestión de los supervisores con el personal operativo y con el usuario final. aunque las fallas presentadas con el software también influyeron en la efectividad ya que al borrarse algunos grupos y tener que leerlos nuevamente el siguiente día no se tenía la misma efectividad porque los usuarios ya no estaban pendientes de la visita”.*

Informe septiembre de 2014: *“Análisis de información: Se observa una mejora en el indicador de cuentas no leídas atribuido principalmente a la gestión de los supervisores con el personal operativo y con el usuario final. aunque las fallas presentadas con el software también influyeron en la efectividad ya que al borrarse algunos grupos y tener que leerlos nuevamente el siguiente día no se tenía la misma efectividad porque los usuarios ya no estaban pendientes de la visita”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Informe octubre de 2014: *“Análisis de información: Seguimos implementado y ejecutando acciones que permitan mejorar el indicador, como el plan de incentivos, pero los resultados no son significativos debido a que Codensa aun no ha solucionado definitivamente el problema que tiene con el nuevo software (AOF SERVER) aspecto que genera un efecto secundario de ausencia de credibilidad, derivando resistencia del personal hacia este cambio por los continuos y repetitivos inconvenientes que ha generado el proceso”.*

Informe noviembre de 2014: *“Análisis de información: adicionalmente a que Codensa no ha solucionado definitivamente el problema que tiene con el nuevo software (AOF SERVER) aspecto que genera un efecto secundario de ausencia de credibilidad en el proceso, hemos identificado un grupo significativo de errores (incremento) en la zona 6 principalmente en armarios; por lo cual se hará un acercamiento por parte de la coordinación con el personal de esta zona para definir acciones a tomar”.*

Informe diciembre de 2014: *“Análisis de información: Se observa que el indicador mejoro en un 14% con respecto al mes anterior, a pesar que Codensa no ha solucionado definitivamente el problema que tiene con el nuevo software (AOF SERVER) aspecto que genera un efecto secundario de ausencia de credibilidad en el proceso. dentro del número de errores se ha identificado un grupo significativo en la zona 6 principalmente en armarios; por lo cual se hará un acercamiento por parte de la coordinación con el personal de esta zona para definir acciones a tomar”.*

Informe enero de 2015: *“Análisis de información: Se observa un aumento significativo de los errores, a pesar del cambio contractual en la meta de los indicadores continuamos lejos del cumplimiento de dicha meta. lo anterior se debe en parte a la falta de experticia del personal así como también al impacto que se ha tenido por la entrada del proyecto UPGRADE O CICLOS EN CIRCUITO”.*

Seguimiento: *“A la fecha no se han solucionado los inconvenientes que se presentan con el sistema (SOFTWARE AOF SERVER). se realizó acercamiento con el personal que presenta un alto índice de errores, con el fin de identificar posibles causas por las cuales se presentan los errores de lectura, se reforzó el procedimiento correcto para la toma de lectura y se realizaron compromisos por parte de los colaboradores”.*

Informe febrero de 2015: Seguimiento: *“A la fecha no se ha solucionado los inconvenientes que se presentan con el sistema (SOFTWARE AOF SERVER). Se realizó acercamiento con el personal que presentan un alto índice de errores, con el fin de identificar posibles causas por las cuales se presentan los errores de lectura, se reforzó el procedimiento correcto para la toma de lectura y se realizaron compromisos por parte de los colaboradores”.*

Informes mes de marzo de 2015: Seguimiento: *“A la fecha no se ha solucionado los inconvenientes que se presentan con el sistema (SOFTWARE AOF SERVER). Se ha dificultado realizar el seguimiento de errores puntual a los colaboradores, debido a que no se cuenta con la información oportuna para realizar la realimentación de la tendencia evidenciada y se dificulta adelantar procesos disciplinarios por la extemporaneidad de la información”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Aunado a lo anterior, la compañía en su respuesta mediante oficio No. 05170150 de diciembre 29 de 2015, respecto al Sistema AOF SERVER indica que el mismo: *“Administra y procesa la información para la captura de lectura de medidores a través de equipos captadores portátiles. Este sistema, AOF server, reemplazo al sistema SISFAC que realizó la administración y procesamiento de información para la captura de lectura de medidores **durante la ejecución del contrato 5800011749 hasta el viernes 21 de junio de 2013**”*, Agrega igualmente que *“Entre el 22 y el 26 de junio de 2013 se realizaron las actividades de configuración de software, hardware y configuración de equipos captadores de datos para la operación con AOF SERVER”*. Respuesta de la cual se infiere que, desde junio 26 de 2013 y hasta el mes de marzo de 2015 de acuerdo con los informes registrados, el contratista no contaba con elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos, esto es, con el sistema para adelantar a buen término su objetivo contractual y alcanzar el indicador de cumplimiento programado. (Negrilla ajena al texto original)

En consecuencia, se establece que no hay oportunidad ni eficiencia en suministrar los insumos indispensables para el desarrollo de la actividad, por ende, el proceso no da confiabilidad ni precisión de los registros, lo que genera desorganización y falta de monitoreo. Situación por la cual se evidenció que, esta función no se realizó con suficiente diligencia y cuidado.

En este orden de ideas, se ve afectada la gestión contractual por omisión y falta de compromiso de los encargados de proporcionar esta herramienta, observando debilidades en el seguimiento y control a la ejecución del contrato por lo cual se verían afectados los resultados finales que pueden conllevar a un riesgo para la empresa, además de haber incumplido con lo estipulado en el contrato y las especificaciones del servicio.

Por otro lado, CODENSA S.A. E.S.P., para la impresión de las facturas del servicio, suscribió en junio 6 de 2012 el contrato No. 5800012372 de suministro de servicios, con el siguiente objeto: *“Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a la ejecución de Servicio de Suministro de Papel, pre impresión e impresión variable inteligente de facturas y comunicaciones a los clientes y servicios lógicos de terminado y alistamiento comunicacional y publicitario para CODENSA S.A.E. S.P”*. Tal acto fue suscrito con la firma Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S por valor de \$13.780.5 millones sin IVA, con un plazo de 5 años, iniciado el 1 de agosto de 2012.

A la fecha de revisión del contrato se estableció que el mismo aún se encuentra en la etapa de ejecución, cuenta con 3 modificaciones de fecha marzo 7, octubre 15 de 2014 y junio 26 de 2015.

Según la documentación que reposa en las carpetas del contrato, CODENSA S.A. E.S.P., ha venido cancelado al contratista el valor anualmente, lo que se observó en actas de liquidación parcial del contrato de fecha 2 de abril de 2013, con un valor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

total pagado de \$1.046.2 millones, presentando relación de facturas; acta de enero 16 de 2014, en la cual se relacionan todos los cobros realizados por el contratista y pagados por CODENSA S.A. E.S.P., desde el mes de marzo hasta diciembre de 2013. Así mismo, se describe que el valor total pagado durante ese año fue \$2.669.3 millones y acta de liquidación parcial del contrato de febrero 11 de 2015, presentando un valor pagado al contratista de \$2.840.4 millones en ese año, lo que acredita el cumplimiento del objeto contractual en cada una de las vigencias liquidadas y su respectivo paz y salvo con el contratista hasta la fecha.

Valoración de la respuesta: Valorada la respuesta otorgada por el sujeto de control con radicado No. 1-2016-01589 del 27 de enero de 2016, la misma no se acepta, toda vez que, si bien es cierto CODENSA S.A. ESP, entregó al contratista los materiales conforme al Plan de Trabajo, esto en lo referente al Software, también lo es que, él mismo no funcionó correcta ni oportunamente por casi dos años de ejecución de esta actividad, por ende, la falta de funcionalidad del Software originó inconvenientes impactando el efectivo desarrollo contractual durante este tiempo, hecho que se refleja en los informes mensuales. Situación que debe tenerse en cuenta y generar un plan de mejoramiento dado que el contrato aún se encuentra en ejecución.

3.3 CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL: CODENSA S.A ESP. Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

El contrato objeto de análisis presenta como objeto: *“Regular o establecer los términos y condiciones en que cada parte colabora en las actividades a que se refiere el artículo cuarto de este contrato, relacionados con la promoción, originación, administración, facturación y recaudo de los servicios financieros exclusivos a los usuarios Codensa y en general para el Negocio en Marcha.”* Tal negociación se suscribió el 21 de octubre de 2009 y no tiene valor por tratarse de un acto o negocio para el desarrollo de una empresa común.

Una vez evaluada la información solicitada por el equipo auditor para la Gestión 2013 y 2014 sobre este contrato se observó lo siguiente:

- No se observa incumplimiento de obligaciones del convenio a cargo de CODENSA S.A. E.S.P.
- CODENSA S.A. E.S.P., no asume riesgos financieros por la colocación de los créditos.
- Evaluadas las Actas de Comité de Dirección de 2013 y 2014 se observó que cumple con las obligaciones de realizar el seguimiento pormenorizado del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Las Auditorías realizadas CODENSA S.A. E.S.P., al proceso de medición Sistema de Calidad Percibida (SCP), años 2013 y 2014 del negocio Crédito Fácil Codensa son:
 - Evaluación Indicadores de Calidad; Línea de Financiación Electrodomésticos y Mejoras al Hogar; y Metas de Satisfacción, en esta última se destacan los siguientes factores: solicitud de la tarjeta, estudio de crédito, entrega de la tarjeta, uso tarjeta-compra, facturación, atención telefónica y centro de servicio con niveles de desempeño para 2013, entre el 89,5% y 95,4% y para 2014 entre el 82,4% y 90,3%.
- Para los años 2013 y 2014 los ingresos por el negocio del Crédito Fácil Codensa son \$25.930.9 millones y \$30.987.1 millones. (Oficio CODENSA S.A. E.S.P. Radicado No.05129618 del 10/12/2015 respuesta punto 5), los que representan la utilidad operacional para CODENSA S.A. E.S.P., toda vez que Colpatria S.A., asume directamente los costos, de ahí que la utilidad neta para 2013 y 2014 sea de \$13.513.9 millones y \$15.593.218.691 respectivamente. Para Bogotá D.C., representa ingresos por \$6.959.6 millones y \$8.030.5 millones para las vigencias anotadas.

3.4 ANALISIS DE CARGOS POR CONFIABILIDAD Y MANEJO DE CARTERA

3.4.1 Análisis Cargo por Confiabilidad

De acuerdo con la Resolución No. 020-1996 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, se regula el abastecimiento de energía a las distribuidoras y comercializadoras. El Artículo 4º de dicha normatividad establece: *“Condiciones para la compra de energía con destino al mercado regulado. Las empresas comercializadoras y distribuidoras - comercializadoras, realicen o no una de tales actividades en forma combinada con la de generación, cualquiera de ellas sea la actividad principal, deberán realizar todas las compras de electricidad destinadas a cubrir la demanda de su mercado regulado, mediante procedimientos que aseguren la libre competencia de oferentes”*.

“Con el propósito de hacer efectiva la competencia deberán solicitar y dar oportunidad, en igualdad de condiciones, a las empresas comercializadoras y generadoras actuales y a otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación, para que presenten ofertas las cuales deberán ser evaluadas con base en el precio”.

A su vez, el Artículo 5º establece: *“Condiciones para garantizar la competencia en el mercado regulado. Para cumplir los objetivos descritos en el artículo anterior, toda solicitud de ofertas de venta o suministro de electricidad destinadas a cubrir el mercado regulado, deberá:*

- a) Permitir la oferta de suministros parciales por distintos generadores, por cualquier cantidad de electricidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

b) Señalar todas las condiciones que deben cumplir las ofertas.

c) La ubicación o clase de la planta, la antigüedad y el número de unidades de generación, el hecho de que la electricidad ofrecida se genere en plantas ya construídas o cuya puesta en operación esté prevista para una fecha posterior a la realización de la convocatoria, y en general factores distintos del precio, no podrán servir como base para seleccionar una oferta hasta tanto la Comisión establezca si es posible emplear otros criterios de calificación de ofertas de electricidad y las condiciones objetivas para ponderarlos.

d) Para que una empresa que desarrolle en forma combinada la actividad de generación con la de comercialización o distribución - comercialización, pueda atender la demanda con energía propia, previamente deberá hacer convocatoria pública mediante la cual solicite ofertas de las demás personas interesadas en ofrecerla. Tales convocatorias deberán efectuarse por toda la electricidad necesaria para atender su mercado regulado y no solo para cubrir la diferencia entre la energía propia y la demanda de ese mercado.

e) Las ofertas que se presenten, incluyendo la de la empresa que abrió la convocatoria cuando esta desarrolle la actividad de generación en forma combinada con la de comercialización o distribución - comercialización, deberán presentarse en sobre cerrado y depositarse en una urna; su apertura deberá efectuarse simultáneamente y en acto público en el cual todos los proponentes tengan la posibilidad de estar presentes.

f) Para que una empresa de las indicadas en el literal d) pueda atender la demanda con energía propia, se requerirá que el precio propuesto por ella sea inferior al de la propuesta más económica recibida de terceros.

Si el precio más favorable propuesto por uno o más terceros es igual al ofrecido por tal empresa, ésta deberá comprarle al tercero o terceros una parte de la energía requerida en proporción a la cantidad ofrecida por cada uno.

g) Cuando la convocatoria la realice una empresa distinta de las indicadas en el literal d) de este artículo, si se presenta empate entre varias propuestas, la empresa que realizó la convocatoria deberá comprarle energía a tales proponentes en proporción a la cantidad ofrecida por cada uno.

h) La convocatoria deberá anunciarse por medio de periódicos de reconocida cobertura y amplia circulación nacional.

i) Cuando se trate de convocatorias para comprar energía por períodos superiores a dos años, la empresa que la realice deberá otorgar un plazo no inferior a tres meses para la preparación de las propuestas. Este plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que se inicie la venta de los pliegos que contengan las condiciones de la convocatoria, fecha que deberá quedar señalada expresamente en la publicación a la que hace referencia el literal anterior.

j) Si después de haber conocido los precios ofrecidos por los demás oferentes, por cualquier circunstancia la empresa que realizó la convocatoria se abstiene de contratar, solo podrá comprar energía por fuera de bolsa luego de realizar una nueva convocatoria pública sujeta a las reglas establecidas para el mercado mayorista de energía, en la cual las empresas interesadas en ofrecerla puedan presentar ofertas. En tales casos los proponentes que hayan ofrecido en la primera vuelta no podrán ser excluidos de participar en las rondas siguientes”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para el caso de compras de energía por parte de CODENSA S.A. E.S.P., en respuesta a visita efectuada el 10 de diciembre del 2015, el área de “Compras de Energía” comunica lo siguiente; *“En la división compras de energía el proceso inicia con la estimación de la demanda, para el periodo a abastecer, el cual puede ser con una antelación de 3 a 5 años del periodo a iniciar”*. *“Los principales proveedores para el 2013 fue Emgesa e Isagen y para el 2014 fueron Emgesa, Isagen y AES Chivor”*.

En cuanto a la incidencia de las compras de energía que realiza CODENSA S.A. E.S.P., las respuestas a tal aspecto son las siguientes: *“El componente de Generación en el Costo Unitario de prestación del servicio aplicado por Codensa, corresponde al definido en la regulación vigente mediante la fórmula tarifaria establecida en la resolución CREG 119 de 2007, el cual no discrimina cobros por confiabilidad. Los cargos por confiabilidad hacen parte de la actividad de Generación, la cual no es ejercida por Codensa”*.

“La fórmula tarifaria está regulada y definidas por la CREG, en la Resolución 119 de 2007, todos los componentes están regulados y en este sentido mensualmente se aplican las fórmulas definidas. La fórmula comprende los cargos de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Pérdidas y Restricciones”:

$$CUv_{n,m,i,j} = G_{m,i,j} + T_m + D_{n,m} + Cv_{m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{m,i}$$

“La Generación recibe todos los pagos que Codensa como comercializador debe hacer al mercado; la compra de energía tiene dos posibilidades, (1) comprar a los comercializadores en contratos bilaterales de largo plazo y (2) comprar en la Bolsa de Energía, mercado de corto plazo; Codensa compra en ambas modalidades, el mayor volumen de energía se compra a través de contratos bilaterales”.

“La fórmula de cálculo del componente Generación está definida en la Resolución CREG 119 de 2007”:

$$G_{m,i,j} = Qc_{m-1,i} * (\alpha_{i,j} * Pc_{m-1,i} + (1 - \alpha_{i,j}) * Mc_{m-1}) + (1 - Qc_{m-1,i}) * Pb_{m-1,i} + AJ_{m,i}$$

“Tal como se observa, la fórmula no hace explícito ni discrimina cargo alguno que se defina como Cargo por Confiabilidad”.

“El administrador del mercado mayorista de energía, a nivel nacional, XM, liquida mensualmente el valor de las variables Precio de Bolsa (Pb) y Mc, que deben trasladarse a tarifa por los comercializadores minoristas”.

De igual forma en la visita administrativa realizada con funcionarios de Compras y Regulación de Energía de CODENSA S.A. E.S.P., manifiestan que las compras de energía efectuadas en el 2013 ascienden a \$1.277.401 millones y para el 2014 el pago por este concepto fue de \$1.380.175 millones, sin embargo dentro de estos costos de energía pagada no se identifica alguna proporción para cargos por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

confiabilidad debido a que quienes efectúan los cobros son las empresas generadoras a través de las ventas de energía.

En cuanto a las inversiones que se realizan por cobros de Cargos por Confiabilidad Codensa comunica lo siguiente; *“No aplica para Codensa porque los cargos por confiabilidad hacen parte de la actividad de Generación, la cual no es ejercida por Codensa”.*

En atención a la autorización para el cobro del cargo por confiabilidad, mediante la resolución CREG No. 071 de 2006, se estableció el cobro de este costo, tal como lo contempla su artículo primero, el cual establece: *“Objeto. Mediante la presente resolución se adopta la metodología y otras disposiciones para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía”.*

Así mismo, la normatividad antes mencionada, en su artículo 2 define el Cargo por Confiabilidad, así: *“Remuneración que se paga a un agente generador por la disponibilidad de activos de generación con las características y parámetros declarados para el cálculo de la ENFICC, que garantiza el cumplimiento de la Obligación de Energía Firme que le fue asignada en una Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme o en el mecanismo que haga sus veces. Esta energía está asociada a la Capacidad de Generación de Respaldo de que trata el artículo 23 de la Ley 143 de 1994 y es la que puede comprometerse para garantizar a los usuarios la confiabilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica bajo condiciones críticas(...)”*

Así mismo, la Resolución mencionada trae la siguiente denominación: *“Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad (ENFICC): Es la máxima energía eléctrica que es capaz de entregar una planta de generación continuamente, en condiciones de baja hidrología, en un período de un año.”*

De acuerdo con la información suministrada por CODENSA S.A. E.S.P. y lo descrito anteriormente, se concluye que a través de dicha empresa, no se identifica dentro de la fórmula tarifaria factores que impliquen cobrar al usuario una tarifa por Cargos por Confiabilidad, toda vez que la destinación de estos recursos son atribución de las empresas generadoras de energía. Corroborando lo anterior, en acta de visita administrativa No. 2, CODENSA S.A. E.S.P., expone frente a la incidencia que tienen los Cargos y Cobros por Confiabilidad en la tarifa de energía que se cobra al usuario, que *“(...) los cargos por confiabilidad hacen parte de la actividad de Generación, la cual no es ejercida por Codensa ”*

3.4.2 Análisis de Cartera Cobros Jurídicos

En el proceso de facturación de CODENSA S.A. E.S.P., se incluye el recaudo de ingresos por facturación en el servicio domiciliario, comercial e industrial principalmente y en menor cuantía ingresos de créditos Codensa Hogar. En la vigencia 2014 el recaudo en ingresos fue de \$3.438.883 millones, de estos se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recaudó por servicio de energía \$3.224.352 millones y otros servicios \$214.531 millones.

La cuenta de deudores corresponde a cuentas por cobrar principalmente de servicio de energía, a diciembre de 2014 se registra un valor de cobro a deudores de \$436.058 millones, de los cuales se observa un valor de cartera de difícil cobro por \$58.250 millones.

En la información de cartera se observan deudas morosas de difícil cobro de préstamos a empleados, se analiza en este caso la gestión realizada por la entidad, en los datos observados de 7 deudores con un valor en mora de \$362,8 millones.

Se tomó una muestra de 7 deudas de difícil cobro con procesos jurídicos de un total de \$929 millones, la muestra asciende a \$363 millones, equivalente a un 39% evaluado.

En la evaluación se ha encontrado que existen irregularidades en la gestión de cobro de 6 ex trabajadores, deuda que a diciembre de 2014 ascendía a \$362,8 millones y en consecuencia dentro del informe en análisis se evidencia elementos de juicio que inducen a un posible detrimento por valor de \$142.571.286. En detalle se describen los hechos.

3.4.2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal por negligencia en recaudo y cobro de cartera por créditos de vivienda a ex empleados de CODENSA S.A. E.S.P.

1. Ex trabajador: VARGAS CORREDOR SILVERIO. Deuda \$48.290.071.

Mediante oficio No. 010 de diciembre 07 de 2015, se requirió respuesta a la empresa CODENSA S.A. E.S.P., sobre las acciones de gestión para recuperación de la deuda. Al respecto se informó:

“La deuda del ex trabajador es originada por el crédito de vivienda otorgado el 25 de julio de 2000, el crédito fue garantizado con una hipoteca de la misma fecha. El último pago fue registrado el 3 de mayo de 2005”.

“La compañía realizó el cobro de la obligación tratando de llegar a un acuerdo de pago antes de iniciar las acciones judiciales y mediante acta de conciliación del 23 de febrero de 2013, la Personería de Bogotá falló negativamente la alternativa de una conciliación a través de dicha entidad”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“La empresa inicio las acciones judiciales el 26 de febrero de 2013, mediante expediente No 35-2013-00292-0 donde se obtuvo fallo el 4 de octubre de 2014 desfavorable para la compañía en primera y segunda instancia, lo que hacía irrecuperable la deuda”.

“La compañía, el 17 de marzo de 2015 apelo la sentencia anterior ante el juzgado quinto civil del circuito de Bogotá, la cual admitió la demanda y emitió fallo 25 de noviembre de 2015, revocando la primera sentencia de acción proferida donde había dado el juez la primera instancia de levantar la primera medida cautelar (hipoteca) como resultado de la apelación de CODENSA...”

“Con lo anterior la hipoteca sigue inscrita en el folio de matrícula y para cualquier movimiento el señor Silverio deberá presentarse ante la compañía a conciliar la deuda. Por otra parte, no es posible continuar con un proceso jurídico contra el cliente. Por tal situación se está analizando al interior de la compañía un posible castigo comercial de la deuda sin llegar a desistir de una posible conciliación”.

El crédito a nombre del señor VARGAS CORREDOR SILVERIO, respaldado con pagare No. CR072, tiene un valor en mora de 82 cuotas, cuya suma asciende a un valor de \$48.290.071. No se acredita gestión de cobro desde el 03 de mayo de 2005, fecha del último pago efectuado, y el mes de febrero de 2013. En respuesta de CODENSA S.A. E.S.P., se comunica que en acta de conciliación de febrero de 2013 se llegó a un acuerdo de pago, pero éste no prospero.

El certificado de libertad y tradición de la propiedad del inmueble del señor SILVERIO VARGAS CORREDOR, (una hoja) no se encuentra completo y cuenta con fecha del 12-10-2011 y contiene anotación de hipoteca a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., del 15-09-2000, es decir que este documento no tiene validez actual, por lo que se requiere el certificado de libertad actualizado a diciembre de 2015, para cerciorarse de la existencia del gravamen hipotecario a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., como respaldo para recuperar la deuda. Igualmente la copia de la escritura no está certificada por el notario a diciembre de 2015.

Mediante oficio del 29 de diciembre de 2015 se recibió una copia incompleta del fallo del Juzgado Quinto, sin embargo en la argumentación el juez se refiere, *“la carencia de prueba”* y se argumenta que fue mal fundada la demanda y finalmente condena a CODENSA S.A. E.S.P. en costas a la parte demandante en \$400.000.

Como soporte de gestión de cobro al deudor, CODENSA S.A. E.S.P., remite oficio del 18 de abril de 2011, mediante el cual se requiere copia de la escritura pública del bien de propiedad del deudor a la Notaría 55 de Bogotá D.C., debido a que tal documento fue destruido involuntariamente por la empresa.

Se observa que CODENSA S.A. E.S.P., procedió con negligencia al no haber actuado de acuerdo con los procedimientos administrativos y jurídicos precisos para recuperar el valor de la totalidad de la deuda, más aún teniendo en cuenta,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que existía el gravamen de hipoteca como garantía de cobro, aunque se ha instaurado demanda a este ex trabajador, ésta no ha prosperado positivamente para recuperar la deuda.

Al día de hoy, comunica CODENSA S.A. E.S.P., a esta auditoría mediante oficio recibido de 10 de diciembre de 2015, radicado No. 05129616, lo siguiente: “(...) *no es posible continuar con un proceso jurídico contra el cliente*”

En consecuencia a lo observado, se determina riesgo en la recuperación de cartera por \$48.290.071 y en atención a la participación del Distrito Capital en la Empresa de Energía de Bogotá, directamente CODENSA S.A. E.S.P., en un 39,28% se determina un detrimento de \$18.972.734.

Valoración de la Respuesta:

En la respuesta se afirma que “(...) *se adjunta el correspondiente certificado de libertad debidamente actualizado...*”, esta respuesta se desvirtúa por cuanto en la misma página, advierte, “(...) *Este documento será entregado el día de mañana debidamente actualizado*”.

Al respecto advierte el equipo auditor, pese a haberse entregado los soportes documentales comentados en la respuesta, por fuera de los términos establecidos para la auditoría, que el solo hecho de haberse presentado actualizado el certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad del deudor, sin que en todo caso se haya analizado su veracidad, no desvirtúa por sí mismo el respectivo hallazgo, pues con dicho documento no se evidencia el adelantamiento de acciones y medidas para la recuperación de la cartera respectiva, aun cuando la garantía hipotecaria existiese, la que finalmente se acredita con la escritura pública respectiva. Así mismo debe tenerse en cuenta que durante el proceso de auditoría, la entidad sujeta al control fiscal conto con el tiempo suficiente para allegar los documentos requeridos al respecto.

Argumenta la respuesta que existe “(...) *disparidad de criterios entre mi representada y el juzgado...*”; esta respuesta no es un argumento válido para la Contraloría, por cuanto las herramientas jurídicas utilizadas por la entidad, independientemente de la valoración de las mismas por parte de la autoridad competente, no arrojo resultados positivos tendientes a la recuperación de la cartera específica.

Se refiere igualmente en el documento soporte de respuesta, que CODENSA S.A. E.S.P., no tenía procedimientos en recuperación de cartera, por cuanto “(...) *antes del 2012 no se había instrumentalizado un procedimiento encaminado a la gestión en la recuperación de cartera*”, “*Por lo tanto, no era posible para Codensa cumplir procedimientos administrativo*”. Este hecho reafirma la falta de gestión

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativa y eficiencia al interior de la entidad para ejercer custodia de documentos soporte de créditos a empleados, sin dejar por sentado que la inexistencia de dichos procedimientos no implica la omisión en el adelantamiento de acciones jurídicas para la recuperación de dicha cartera.

Aunque Codensa afirma que *“(...) la Compañía agotó en forma diligente los medios legales con los que contaba al momento de la formulación de tales acciones”*. Esta afirmación se descarta por cuanto a esta fecha no se ha obtenido resultados de gestión eficientes en la recuperación de la deuda del ex trabajador.

Los documentos que se adjuntan presentan desactualización en lo siguiente:

- No se adjunta el Certificado de Libertad actualizado.
- La copia de escritura pública de julio del 2000, del bien inmueble de Silverio Vargas Corredor, con anotación de hipoteca a favor de Codensa por valor de \$19.799.563 sin embargo esta copia de escritura no está a fecha reciente, ni certificada por notario, que garantice que actualmente se mantiene la hipoteca.
- Se recibe copia de oficio de abril de 2011, solicitando al Notario 55 de Bogotá, una copia de la escritura.
- Se recibe un documento de recuperación de cartera de Codensa y Emgesa en forma globalizado o consolidado, sin explicar y soportar valores recuperados de cartera de la deuda de Silverio Vargas.

La respuesta no se refiere a la pérdida de los documentos de este crédito concedido al Ex trabajador SILVERIO VARGAS.

En este sentido se desvirtúa la respuesta entregada por Codensa S.A. teniendo en cuenta que no se allegó los documentos actualizados de Certificado de Libertad y de la escritura, la demanda interpuesta no ha prosperado con fallo a favor de Codensa y los documentos soportes de esta deuda fueron destruidos, en tal sentido se confirma el Hallazgo con Incidencia Fiscal.

2. Ex trabajador: CHAVEZ GARCIA HERNANDO. Deuda \$7.160.427

La deuda de este ex trabajador obedece a crédito de vivienda del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-883666.

CODENSA S.A. E.S.P., mediante oficio recibido de 10 de diciembre de 2015, radicado No. 05129616 informa: *“Se efectuó acuerdo de pago con el cliente en mayo de 2012 el cual incumplió, pagando solo 5 de las 72 cuotas pactadas”*. *“Durante el año 2013, se gestiona la cuenta a través de telecobranza y comunicaciones y se asigna en cobranza prejudicial desde marzo de 2014 con la empresa colaboradora Grupo Consultor Andino, efectuando gestión hasta mayo de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2015 definiendo cobrable la deuda a raíz de la investigación de bienes y un compromiso de pago fallido”. “En la actualidad se encuentra en proceso de iniciar la demanda ejecutiva y se está recopilando información de la primera escritura para poder entablar la respectiva demanda”.

Mediante oficio No. 17 de 28 diciembre de 2015, se requirió a CODENSA S.A. E.S.P., enviar soportes y documentos que demostrasen el trámite y gestión realizada para el cobro de esta deuda del señor HERNANDO CHAVEZ, sin embargo no allega soporte documental alguno que evidencien gestiones de cobro entre 2012 y 2015, aunado a ello en tal respuesta se informa que se ocasiono una destrucción involuntaria de los documentos que soportan tal crédito. La respuesta considera lo siguiente:

1“...se informa que la Compañía ha realizado la gestión correspondiente para proceder con la respectiva demanda y con corte al 23 de diciembre de 2015, al consultar la página de la Superintendencia de Notariado y Registro se encontró que el certificado de tradición y libertad aparece bloqueado. Por consiguiente, en primer lugar, se va a proceder a presentar un derecho de petición ante la oficina de instrumentos públicos para que informe la razón del bloqueo y la fecha en la cual se podrá solicitar dicho certificado. En segundo término y dependiendo de la respuesta por parte de la oficina de Notariado y Registro se procederá a presentar la demanda hipotecaria o un ejecutivo singular con fundamento en el acuerdo de pago de fecha 3 de mayo de 2012, con posibilidad de reforma de demanda en el momento de contar con el certificado de tradición y libertad”.

Según oficio de respuesta No. 17 de 28 de diciembre de 2015, CODENSA S.A. E.S.P., remite copia de la denuncia de pérdida de documentos relativos al crédito tratado, en el cual se manifiesta: *“Denuncio ante la Policía Metropolitana de Bogotá, presentado por la firma contratista (Setecsa), por destrucción involuntaria de documentos de fecha 9 de abril de 2011”.*

Respecto a los informes que presenta CODENSA S.A. E.S.P., sobre gestión de cobro, se observa que los mismos no existen y consecuentemente no se puede demostrar la existencia de garantía alguna vigente para recuperar la deuda contraída con el señor HERNANDO CHAVEZ, pues tales documentos fueron destruidos.

El certificado de libertad del predio del deudor cuenta con fecha 08-04-2011, es decir que este documento no tiene validez actual, por lo que se requiere el certificado de libertad actualizado a esta fecha diciembre de 2015, para cerciorarse de la garantía hipotecaria a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., como respaldo para recuperar la deuda.

¹ Comunicación de Codensa radicado No 05170151 del 28 de diciembre de 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al respecto se considera que ha faltado mayor responsabilidad por parte de CODENSA S.A. E.S.P., en recuperar los dineros adeudados por el señor HERNANDO CHAVEZ GARCIA, pues no se evidencia gestión de cobro acudiendo a las vías legales, existe irresponsabilidad en la custodia de la escritura, la hipoteca, en general, de los documentos que soporten el valor del préstamo concedido a este ex trabajador, soportes de liquidación de intereses, no existen documentos que soporten esta deuda.

Existe negligencia por parte de CODENSA S.A. E.S.P., al no realizar gestión de cobro en forma oportuna y falta de custodia de los documentos que respaldan la deuda, no se actuó de acuerdo con los procedimientos administrativos y jurídicos precisos para recuperar el valor de la totalidad de la deuda, no se observa documentos que demuestren eficiencia en la gestión correspondiente.

En consecuencia de lo observado se determina un riesgo en la recuperación de cartera por \$7.160.427 y en atención a la participación del Distrito Capital en la Empresa de Energía de Bogotá, directamente CODENSA S.A. E.S.P., en un 39,28% se determina un detrimento de \$2.813.267.

Valoración de la Respuesta:

En la respuesta se afirma que se anexa el certificado de libertad, esta respuesta se desvirtúa por cuanto en la pagina (9), advierte, *“(...) Este documento será entregado el día de mañana debidamente actualizado”*.

Se recibe una copia de la escritura la cual no está completa, no está la página de los propietarios, ni de anotación de hipoteca a nombre de Codensa S.A., ni certificada por notario recientemente que conste que a esta fecha se mantiene la garantía hipotecaria.

Al respecto advierte el equipo auditor, pese a haberse entregado los soportes documentales comentados en la respuesta, por fuera de los términos establecidos para la auditoría, que el solo hecho de haberse presentado actualizado el certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad del deudor, sin que en todo caso se haya analizado su veracidad, no desvirtúa por sí mismo el respectivo hallazgo, pues con dicho documento no se evidencia el adelantamiento de acciones y medidas para la recuperación de la cartera respectiva, aun cuando la garantía hipotecaria existiese, la que finalmente se acredita con la escritura pública respectiva. Así mismo debe tenerse en cuenta que durante el proceso de auditoría, la entidad sujeta al control fiscal conto con el tiempo suficiente para allegar los documentos requeridos al respecto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODENSA S.A. E.S.P., informa que no solo cuenta con garantías reales sino con *“(...) con las acciones para ser efectivo no solo el monto de la obligación cuyo último pago acordado es el mes de mayo de 2018...”*. Al respecto si existe y se ha recibido el documento de Acuerdo de Pago, en donde se relacionan pagos desde marzo de 2013 hasta el mes de marzo de 2018, sin embargo la gestión de cobro sigue sin procedencia de cobro judicial, no se reporta cuanto se ha recaudado de esta deuda con el acuerdo de pago, CODENSA S.A. E.S.P. no ha procedido a realizar cobro jurídico si se tiene todas las garantías como lo informa CODENSA S.A. E.S.P..

Este hecho reafirma la falta de gestión administrativa para ejercer custodia de documentos de créditos a empleados y deficiencias al interior de la entidad por cuanto ante un tema jurídico se encuentra por encima la ley que un procedimiento, es decir se actuó con negligencia en este caso.

Aunque CODENSA S.A. E.S.P. afirma que *“(...) ha sido adelantado un proceso de cobranza pre jurídica con la empresa Grupo Consultor Andino”*. Esta afirmación se descarta por cuanto a esta fecha no se ha obtenido resultados de gestión eficientes en la recuperación de la deuda del ex trabajador.

Los documentos que se adjuntan presentan desactualización en lo siguiente:

- No se adjunta el Certificado de Libertad actualizado.
- La copia de escritura pública incompleta
- Se recibe copia de oficio del 18 abril de 2011, solicitando al Notario 1 de Soacha la reposición de la primera copia autentica de la escritura. Se realizo esta solicitud por cuanto fue destruida la copia que prestaba merito ejecutivo del pago de la obligación.

La respuesta no se refiere a la perdida de los documentos de este crédito concedido al Ex trabajador CHAVEZ GARCIA HERNANDO.

En este sentido se desvirtúa la respuesta entregada por CODENSA S.A. E.S.P. teniendo en cuenta que no se allegó los documentos actualizados de Certificado de Libertad y de la escritura, la demanda interpuesta no ha prosperado con fallo a favor de CODENSA S.A. E.S.P., no se soporta el cumplimiento del acuerdo de pago y los documentos soportes de esta deuda fueron destruidos, en tal sentido se confirma el Hallazgo con Incidencia Fiscal.

3.-) Ex trabajador SANTOS VALBUENA DAGOBERTO. Deuda \$85.215.791

De acuerdo con el informe de cartera, el crédito de este ex trabajador asciende a la suma de \$85.215.791 por el no pago de 119 cuotas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se requirió explicación a CODENSA S.A. E.S.P., mediante oficio No. 10 del 07 de diciembre de 2015 sobre esta deuda y la gestión que ha venido realizando para obtener este recaudo; al respecto la entidad emite la siguiente respuesta: *“Se presentó demanda ordinaria para el reconocimiento de la deuda la cual le correspondió por reparto al juzgado 57 Civil Municipal y radicado 2013-951 con fallo desfavorable en primera instancia. Fue apelado en tiempo por CODENSA, no obstante el juzgado civil lo devolvió para que el A quo (juzgado de origen) se pronuncie sobre una adición a la sentencia requerida por el demandado en el sentido de que se ordenara levantar la hipoteca. Dicha adición fue negada por improcedente”. “Actualmente se encuentra en descongestión para resolver la apelación”.*

Así mismo y mediante comunicación recibida con radicado No. 05170151 del 28 de diciembre de 2015, CODENSA S.A. E.S.P., informa lo siguiente: *“(...) se ratifica que la Compañía presento demanda ordinaria para el reconocimiento de la deuda, la cual le correspondió por reparto al juzgado 57 Civil Municipal y radicado 2013-951 con fallo desfavorable en primera instancia. Fue apelado en tiempo por CODENSA, no obstante el juzgado Civil lo devolvió para que el A quo (juzgado de origen) se pronuncie sobre una adición a la sentencia requerida por el demandado en el sentido de que se ordenara levantar la hipoteca. Dicha adición fue negada por improcedente”. “(...) Actualmente se encuentra en descongestión para resolver apelación”.*

CODENSA S.A. E.S.P., remite copia del certificado de libertad del bien de propiedad del deudor, copia de la escritura del mismo, oficio de solicitud de copia de la escritura del bien mencionado a la notaria 24 de Bogotá y una copia soporte de denuncia ante la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., por *“destrucción involuntaria de documentos”.*

El certificado de libertad del predio del deudor no se encuentra actualizado, es decir que este documento no tiene validez actual a diciembre de 2015 para cerciorarse de la garantía hipotecaria a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., como respaldo para recuperar la deuda.

La escritura pública del bien del deudor se encuentra incompleta y no está certificada por notaría, por lo que no puede tenerse como elemento soporte para establecer garantía sobre el bien de propiedad del deudor.

Existe negligencia por parte de CODENSA S.A. E.S.P., al no realizar gestión de cobro en forma oportuna y al descuidar la custodia de los respectivos documentos, no se actuó de acuerdo con los procedimientos administrativos y jurídicos precisos para recuperar el valor del crédito, no se observan documentos que demuestren eficiencia en gestión para recuperar dichos valores adeudados.

En consecuencia de lo observado se determina un riesgo en la recuperación de cartera por \$85.215.791 y en atención a la participación del Distrito Capital en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Empresa de Energía de Bogotá, directamente CODENSA S.A. E.S.P., en un 39,28% se determina un detrimento de \$33.480.517.

Valoración de la Respuesta:

En la respuesta se afirma que “(...) se adjunta el correspondiente certificado de libertad debidamente actualizado...”, esta respuesta se desvirtúa por cuanto en la misma página, advierte, “(...) Este documento será entregado el día de mañana debidamente actualizado”. Este documento no se recibió actualizado.

Al respecto advierte el equipo auditor, pese a haberse entregado los soportes documentales comentados en la respuesta, por fuera de los términos establecidos para la auditoría, que el solo hecho de haberse presentado actualizado el certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad del deudor, sin que en todo caso se haya analizado su veracidad, no desvirtúa por sí mismo el respectivo hallazgo, pues con dicho documento no se evidencia el adelantamiento de acciones y medidas para la recuperación de la cartera respectiva, aun cuando la garantía hipotecaria existiese, la que finalmente se acredita con la escritura pública respectiva. Así mismo debe tenerse en cuenta que durante el proceso de auditoría, la entidad sujeta al control fiscal conto con el tiempo suficiente para allegar los documentos requeridos al respecto.

Argumenta la respuesta que “(...)las decisiones adoptadas en ellas obedecen a la interpretación que para el caso concreto fue dada por los jueces...”, esta respuesta no es un argumento válido para la Contraloría, por cuanto las herramientas jurídicas utilizadas por la entidad, independientemente de la valoración de las mismas por parte de la autoridad competente, no arrojo resultados positivos tendientes a la recuperación de la cartera específica.

Los documentos que se adjuntan presentan desactualización en lo siguiente:

- No se adjunta el Certificado de Libertad actualizado.
- La copia de escritura pública del 2000, del bien inmueble de Santos Valbuena Dagoberto, con anotación de hipoteca a favor de Codensa, está incompleta y no presenta certificación de notario que garantice que actualmente se mantiene la hipoteca.

En este sentido se desvirtúa la respuesta entregada por Codensa S.A. teniendo en cuenta que no se allegó los documentos actualizados de Certificado de Libertad y de la escritura, las acciones jurídicas no ha prosperado con fallo a favor de Codensa y los documentos soportes de esta deuda fueron destruidos, la gestión de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cobro ha sido deficiente, se determina gestión antieconómica en tal sentido se confirma el Hallazgo con Incidencia Fiscal.

4.-) Ex trabajador: CARDENAS RINCON LUIS GERARDO. Deuda \$65.516.613

Deuda originada por préstamo hipotecario sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-681678.

De acuerdo con el oficio del 10 de diciembre de 2015, No. 05129616, CODENSA S.A. E.S.P., informa lo siguiente *“Se inicio proceso ordinario civil No 2013-0954 en el Juzgado 3 CIVIL MUNICIPAL el 9 de agosto de 2013. Dentro del proceso, en la audiencia del artículo 101 se requirió al Representante Legal de Codensa por las pruebas que acreditaron el desembolso. Dentro de la etapa probatoria decretada se designo un perito para que se realizara un dictamen a los libros de contabilidad y demás sistemas financieros a fin de verificar el desembolso, los pagos etc”.*

“El proceso fue enviado al juez noveno civil municipal de descongestión y el juez de descongestión mediante telegrama requirió a CODENSA para que aportara los documentos que acreditaran el desembolso, los pagos etc. Se consulto con Recursos Humanos y no se encontró documentos nuevos en la hoja de vida, ni en el folder de Préstamo de Vivienda del ex trabajador. El requerimiento fue respondido por CODENSA informándole al despacho el interés de continuar con el proceso, pese a que no se tienen pruebas que ayuden a aclarar la deuda. Se está en espera del pronunciamiento”.

Los documentos remitidos por CODENSA S.A. E.S.P., mediante oficio de 28 de diciembre de 2015 con No. De radicado 05170151, presentan desactualización.

El certificado de libertad de la propiedad del inmueble del señor CARDENAS RINCON, no está completo y se encuentra desactualizado, por lo que se requiere el certificado de libertad actualizado a diciembre de 2015 para cerciorarse de la garantía hipotecaria a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., como respaldo para recuperar la deuda. Igualmente la copia de la escritura se encuentra incompleta y no está certificada por notario.

Existe negligencia por parte de CODENSA S.A. E.S.P., al no realizar gestión de cobro en forma oportuna y al descuidar la custodia de los documentos que respaldan la deuda, no se actuó de acuerdo con los procedimientos administrativos y jurídicos precisos para recuperar el valor de la totalidad de la deuda, no se observan documentos que demuestren eficiencia en gestión para recuperar estos valores adeudados.

En consecuencia de lo observado se determina un riesgo en la recuperación de cartera por \$65.516.613 y en atención a la participación del Distrito Capital en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Empresa de Energía de Bogotá, directamente CODENSA S.A. E.S.P., en un 39,28% se determina un detrimento de \$25.740.888.

Valoración de la Respuesta:

En la respuesta se afirma que *“(...) se adjunta el correspondiente certificado de libertad debidamente actualizado...”*, esta respuesta se desvirtúa por cuanto en la misma página, advierte, *“(...) Este documento será entregado el día de mañana debidamente actualizado”*. Este documento no se recibió finalmente.

Al respecto advierte el equipo auditor, pese a haberse entregado los soportes documentales comentados en la respuesta, por fuera de los términos establecidos para la auditoría, que el solo hecho de haberse presentado actualizado el certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad del deudor, sin que en todo caso se haya analizado su veracidad, no desvirtúa por sí mismo el respectivo hallazgo, pues con dicho documento no se evidencia el adelantamiento de acciones y medidas para la recuperación de la cartera respectiva, aun cuando la garantía hipotecaria existiese, la que finalmente se acredita con la escritura pública respectiva. Así mismo debe tenerse en cuenta que durante el proceso de auditoría, la entidad sujeta al control fiscal conto con el tiempo suficiente para allegar los documentos requeridos al respecto.

Argumenta la respuesta que *“(...)las decisiones adoptadas en ellas obedecen a la interpretación que para el caso concreto fue dada por los jueces...”*, esta respuesta no es un argumento válido para la Contraloría, por cuanto las herramientas jurídicas utilizadas por la entidad, independientemente de la valoración de las mismas por parte de la autoridad competente, no arrojo resultados positivos tendientes a la recuperación de la cartera específica.

Los documentos que se adjuntan presentan desactualización en lo siguiente:

- No se adjunta el Certificado de Libertad actualizado.
- La copia de escritura pública de octubre de 1999, del bien inmueble de Luis Gerardo Cárdenas, no está a fecha reciente, ni certificada por notario, que garantice que actualmente se mantiene la hipoteca.
- Se recibe copia de oficio de marzo de 2011, solicitando al Notario 35 de Bogotá, una copia de la escritura.

En este sentido se desvirtúa la respuesta entregada por Codensa S.A. teniendo en cuenta que no se allegó los documentos actualizados de Certificado de Libertad y de la escritura, la demanda y acciones jurídicas interpuesta no ha prosperado con

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fallo a favor de Codensa y los documentos soportes de esta deuda fueron destruidos, en tal sentido se confirma el Hallazgo con Incidencia Fiscal.

5.-) Ex trabajador: BULLA CASTILLO FERNANDO AUGUSTO. Deuda \$51.557.073

Deuda originada por préstamos para mejoras de vivienda al ex trabajador por un capital de \$13.700.000.

Mediante oficio del 10 de diciembre de 2015, con radicado No. 05129616, CODENSA S.A. E.S.P., informa: *“Debido a que no se logró un acercamiento comercial con el ex trabajador, en marzo de 2014 se asigna la deuda a cobro pre jurídico con la empresa Colaboradora Serle fin, donde el ex trabajador no acepta la deuda e informa que se le está realizando un cobro que no es real”.*

“El ex trabajador manifiesta tener intención de pago pero no confirma ningún valor a pagar. El certificado de libertad 50S-45157143 no presenta hipoteca a favor de la empresa y como soporte de la deuda solo se encuentra la carta de aprobación del préstamo”.

“Debido a esta situación, la cuenta no presenta los requisitos mínimos para un cobro jurídico ya que no se tiene ningún instrumento de prueba contundente del desembolso”. “En la actualidad se encuentra en proceso la solicitud de audiencia de conciliación ante la Contraloría o la Personería”.

Mediante comunicación recibida con radicado No. 05170151 del 28 de diciembre de 2015, CODENSA S.A. E.S.P., informa lo siguiente: *“...se adelantara el proceso de reconocimiento de deuda, para lo cual se radicará la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría general de la Nación- Asuntos Civiles y Comerciales el 12 de enero de 2016, una vez finalice la vacancia judicial”.* Así mismo y mediante oficio del 28 de diciembre de 2015 CODENSA S.A. E.S.P., remite certificado de libertad del inmueble de propiedad del deudor, el cual no se encuentra actualizado a diciembre de 2015, para cerciorarse de la garantía hipotecaria a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., como respaldo para recuperar la deuda.

Existe negligencia por parte de CODENSA S.A. E.S.P., al no realizar gestión de cobro en forma oportuna y al descuidar la custodia de los documentos correspondientes, no se actuó de acuerdo con los procedimientos administrativos y jurídicos precisos para recuperar el valor de la totalidad de la deuda.

En consecuencia de lo observado se determina un riesgo en la recuperación de cartera por \$51.557.073 y en atención a la participación del Distrito Capital en la Empresa de Energía de Bogotá, directamente CODENSA S.A. E.S.P., en un 39,28% se determina un detrimento de \$20.256.310.

Valoración de la Respuesta:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Informa que *“(...) está pendiente de ser presentada ante la Procuraduría General de la Nación la correspondiente solicitud de conciliación prejudicial...”*.

Se refiere el texto además que CODENSA S.A. E.S.P. no tenía procedimientos en recuperación de cartera, por cuanto *“(...) antes del 2012 no se había instrumentalizado un procedimiento encaminado a la gestión en la recuperación de cartera”, “Por lo tanto, no era posible para CODENSA incumplir procedimientos administrativos”*. Este hecho reafirma la falta de gestión administrativa para ejercer custodia de documentos de créditos a empleados y deficiencias al interior de la entidad por cuanto ante un tema jurídico se encuentra por encima la ley que un procedimiento, es decir se actuó con negligencia en este caso.

En este sentido se desvirtúa la respuesta entregada por CODENSA S.A. E.S.P. teniendo en cuenta que no se allegó los documentos actualizados de Certificado de Libertad y de la escritura, la demanda interpuesta no ha prosperado con fallo a favor de Codensa y los documentos soportes de esta deuda fueron destruidos, en tal sentido se confirma el Hallazgo con Incidencia Fiscal.

6.-) Ex trabajador: ASCENCIO PULIDO LUIS RAFAEL. Deuda \$105.137.480

De acuerdo con informe de cartera a diciembre de 2014, entregada por CODENSA S.A. E.S.P., mediante oficio del 10 de diciembre de 2015 con radicado No. 05129616, el ex trabajador LUIS RAFAEL ASENCIO presenta una deuda de \$105.137.480.

Mediante este mismo oficio al requerir informes y soportes del proceso de gestión de cobro de estas deudas CODENSA S.A. E.S.P. comunica lo siguiente: *“Crédito hipotecario sobre inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-999303”. “El 27 de febrero de 2013 fue citado el ex trabajador para diligencia de conciliación ante la Procuraduría Distrital”*.

“Se iniciaron los trámites pre-judiciales para el reconocimiento de la deuda, sin embargo frente a la eventualidad de que la procuraduría expidió constancias de no conciliación, no fue posible presentar demanda”.

“Hoja de vida y certificado de tradición fueron entregados a la Gerencia Jurídica a finales de octubre de 2015. Para este caso se hizo un estudio de títulos y se pudo determinar que en la anotación No 7 existe la hipoteca a favor de la Compañía y en la anotación 8 hay un embargo por parte de la Cooperativa de trabajadores de la EEB. Se debe aclarar que la hipoteca tiene más de 15 años. Se radicara en el mes de diciembre de 2015 conciliación ante la Procuraduría general de la Nación”.

Mediante comunicación recibida con radicado No. 05170151 del 28 de diciembre de 2015, CODENSA S.A. E.S.P., manifiesta: *“(...) se radicara la conciliación extrajudicial*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ante la procuraduría General de la Nación- Asuntos Civiles y Comerciales el 12 de enero de 2016, una vez finalice la vacancia judicial”.

Así mismo, con dicho informe se remite certificado de libertad y tradición con fecha 15-10-2015 con anotación de hipoteca abierta a nombre de CODENSA S.A. E.S.P., y con embargo ejecutivo en contra del ex trabajador.

A pesar de registrarse en el certificado de libertad garantía hipotecaria a favor de CODENSA S.A. E.S.P., debe tenerse en cuenta que el crédito de vivienda presenta una antigüedad de más de 15 años, no se observa soportes de demandas ante instancias judiciales y no hay soportes de cobro jurídico. Aunado a ello se informa mediante oficio de CODENSA S.A. E.S.P., del 28 de diciembre de 2015, con número de radicado 05170151, que se presentó denuncia ante la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., por *“destrucción involuntaria de documentos”*.

Existe negligencia por parte de CODENSA S.A. E.S.P., al no realizar gestión de cobro en forma oportuna y al descuidar la custodia de los documentos correspondientes, no se actuó de acuerdo con los procedimientos administrativos y jurídicos precisos para recuperar el valor de la totalidad de la deuda, no se observan documentos que demuestren eficiencia en gestión para recuperar tales valores adeudados.

En consecuencia de lo observado se determina un riesgo en la recuperación de cartera por \$105.137.455 y en atención a la participación del Distrito Capital en la Empresa de Energía de Bogotá, directamente CODENSA S.A. E.S.P., en un 39,28% se determina un detrimento de \$41.307.570.

Valoración de la Respuesta:

En la respuesta se afirma que *“(...) se adjunta el correspondiente certificado de libertad debidamente actualizado...”*, esta respuesta se desvirtúa por cuanto en la misma página, advierte, *“(...) Este documento será entregado el día de mañana debidamente actualizado”*. Este documento no se recibió actualizado.

Al respecto advierte el equipo auditor, pese a haberse entregado los soportes documentales comentados en la respuesta, por fuera de los términos establecidos para la auditoría, que el solo hecho de haberse presentado actualizado el certificado de libertad y tradición del inmueble propiedad del deudor, sin que en todo caso se haya analizado su veracidad, no desvirtúa por sí mismo el respectivo hallazgo, pues con dicho documento no se evidencia el adelantamiento de acciones y medidas para la recuperación de la cartera respectiva, aun cuando la garantía hipotecaria existiese, la que finalmente se acredita con la escritura pública

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respectiva. Así mismo debe tenerse en cuenta que durante el proceso de auditoría, la entidad sujeta al control fiscal conto con el tiempo suficiente para allegar los documentos requeridos al respecto.

Se refiere el texto además que Codensa S.A. no tenía procedimientos en recuperación de cartera, por cuanto *“(…) antes del 2012 no se había instrumentalizado un procedimiento encaminado a la gestión y recuperación de cartera”, “Por lo tanto, no era posible para Codensa cumplir procedimientos administrativos”*. Este hecho reafirma la falta de gestión administrativa para ejercer custodia de documentos de créditos a empleados y deficiencias al interior de la entidad por cuanto ante un tema jurídico se encuentra por encima la ley que un procedimiento, es decir se actuó con negligencia en este caso.

Los documentos que se adjuntan presentan desactualización en lo siguiente:

- No se adjunta el Certificado de Libertad actualizado.
- No se recibe copia de escritura pública actualizada ni certificada por notario, que garantice que actualmente se mantiene la hipoteca.
- Se recibe copia de oficio de marzo de 2011, solicitando al Notario 35 de Bogotá, reposición de primera copia de la escritura que resta merito ejecutivo.
- Se recibe copia de proceso de intervención de la Procuraduría del 13 de enero de 2016, de solicitud de conciliación con Luis Rafael Ascencio, sin embargo no se da respuesta afirmativa de la comparecencia del deudor ni de documento de acuerdo de pago favorable a Codensa.

En este sentido se desvirtúa la respuesta entregada por Codensa S.A. teniendo en cuenta que no se allegó los documentos actualizados de Certificado de Libertad y de la escritura, la demanda y acciones judiciales no han prosperado con fallo a favor de Codensa y los documentos soportes de esta deuda fueron destruidos, se evidencia falta de gestión en recuperación de la deuda, en tal sentido se confirma el Hallazgo con Incidencia Fiscal.

**Cuadro No 3
CUADRO DE CARTERA DE DIFÍCIL COBRO DETRIMENTO EN COBRO DE
CARTERA A EX EMPLEADOS DE CODENSA S.A.**

EXTRABAJADOR	VALOR EN RIESGO (\$)	PARTICIPACION DEL DISTRITO CAPITAL	DETRIMENTO (\$)
VARGAS CORREDOR SILVERIO	48.290.071	39,2891%	18.972.734
CHAVEZ GARCIA HERNANDO	7.160.427	39,2891%	2.813.267

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SANTOS VALBUENA DAGONERTO	85.215.791	39,2891%	33.480.517
CARDENAS RINCON LUIS GERARDO	65.516.613	39,2891%	25.740.888
BULLA CASTILLO FERNANDO	51.557.073	39,2891%	20.256.310
ASCENCIO PULIDO LUIS RAFAEL	105.137.480	39,2891%	41.307.570
TOTAL	362.877.455	39,2891%	142.571.286

Fuente: Informe de cartera de Codensa a diciembre de 2014 y cuantificación del detrimento efectuado por la Contraloría de Bogotá.

Sobre las deficiencias presentadas en recaudo de cartera de créditos a ex empleados, CODENSA S.A. E.S.P., mediante oficio de respuesta radicado No. 05170151 del 28 de diciembre de 2015, comunica entre otros aspectos lo siguiente:

“Con el propósito de enriquecer la información que está siendo objeto de análisis por el ente de control así como la investigación a su cargo, por el presente nos referimos respecto de cada uno de los hechos objeto de investigación por la Contraloría de Bogotá, entregando las respectivas pruebas documentales que los soportan”. “(...) Antes de continuar hacemos la precisión que no se trata de cartera de empleados activos de la Empresa sino de ex trabajadores”.

“Adicional se informa que en la búsqueda de todos los soportes, en el año 2010 la empresa contratista (Setecsa) encargada del archivo comunicó a la Compañía que por error involuntario las hojas de vivienda fueron destruidas como consecuencia de un proceso de eliminación de documentación, lo cual genero acciones específicas administrativas en contra de dicho contratista”.

“Para mitigar este impacto la Empresa acometió un proceso de reconstrucción de documentos, producto del cual son los soportes que aquí se están soportando”.

Esta auditoría, una vez analizados los documentos respectivos que soportaron el cobro jurídico de la respectiva cartera de cada una de las deudas tratadas anteriormente, advierte:

En el proceso de recuperación de cartera y en la gestión administrativa del manejo de créditos a empleados se actuó con omisión de las normas y procedimientos legales a los que podía acudir CODENSA S.A. E.S.P., para recuperar los dineros concedidos en préstamo de vivienda a empleados de ese momento, indebido manejo documental de los documentos soportes de cada uno de los créditos concedidos en 1999 y 2000, y acuerdos de pago de 2005 y 2012, hubo deficiencias administrativas en la custodia de los documentos de hipotecas y soportes de giros que respaldaban cada crédito, en tal sentido se incurrió en una gestión antieconómica, ineficiente e inoportuna al poner en riesgo los recursos del estado, en este caso del Distrito Capital, incumpliendo la ley 42 de 1993 de Control Fiscal y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la ley 610 de 2000, artículos 6 y 7, por detrimento al Distrito en cuantía de \$142.471.286.

En consideración de lo analizado y descrito anteriormente, una vez revisado los documentos entregados por CODENSA S.A. E.S.P., y los informes de cartera de créditos a ex empleados, se determina que los procedimientos judiciales y legales adelantados por la empresa., no han sido correctos, no se actuó con oportunidad en el cobro jurídico, se determina que existió negligencia en el cobro de la deuda de estos 6 ex trabajadores, se destruyeron los documentos que soportaban la deuda, se observa descuido en la custodia de los documentos soportes de garantía para el cobro de estos créditos de vivienda, se determina actuación antieconómica afectando el patrimonio público, con un Detrimento al Distrito en cuantía de \$142.571.286.

Téngase en cuenta, como ya se ha anotado, que los hechos consistentes en indebida custodia de los soportes documentales de los créditos de vivienda otorgados a exempleados de la empresa, lo que incluso puso en duda la misma existencia de las deudas, de las garantías para respaldar tales créditos y la negligencia para el adelantamiento de las acciones y medidas al interior de la entidad y en todo caso a través de los mecanismos jurídicos judiciales para obtener el recaudo correspondiente en los tiempos y términos respectivos, denotan sin duda alguna falta de diligencia y cuidado apenas razonables en el debido actuar en el caso concreto; lo que en suma se concreta en el presunto detrimento patrimonial del que ya se ha hecho mención.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO OBSERVACIONES ² (HALLAZGOS) ³	DE	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁴
1. ADMINISTRATIVOS		2	N.A	3.2.1, 3.4.2.1
2. DISCIPLINARIOS		0	N.A	
3. PENALES		0	N.A	
4. FISCALES		1	\$142.571.286	3.4.2.1

N.A: No aplica.

² Aplica para el caso del Informe preliminar.

³ Aplica para el caso del Informe final.

⁴ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.